



ARAMBURU  
CASTAÑEDA  
BOERO

abogados

# Boletín Arbitral

**24 de Abril de 2025**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO  
RESOLUCIÓN N° D000051-2025-OSCE-PRE  
20/04/2025**

Mediante la presente normativa se establece formalizar la aprobación de la Directiva N° 002-2025-OECE/CD “Junta de Prevención y Resolución de Disputas”, y sus anexos, mediante la cual se establecen los lineamientos que se deben seguir para su aplicación.

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO  
RESOLUCIÓN N° D000053-2025-OSCE-PRE**

Por medio de la presente resolución se resuelve formalizar la aprobación de la Directiva N° 004-2025-OECE/CD Directiva del “Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (REGAJU)”, mediante la cual se establecen los requisitos, condiciones, reglas y documentos para el registro de los Centro de Arbitraje en el REGAJU.

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**  
**RESOLUCIÓN N° D000057-2025-OSCE-PRE**

A través de la citada resolución se resuelve formalizar la aprobación del Lineamiento N° 001-2025-OECE-CD “Lineamientos para la elaboración del Reglamento Interno a cargo de las Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Los reglamentos internos de las Instituciones Arbitrales (IA) y de los Centros Autorizados para la Junta de Resolución de Disputas (CAJPRD) deben incluir, como mínimo, información sobre el objeto social, finalidad, misión, atribuciones y las normas aplicables a los procesos arbitrales y de JPRD, tales como reglamentos, directivas, códigos de ética u otras normativas relacionadas. Asimismo, deben establecer las funciones, obligaciones y servicios que brindan, como la administración de arbitrajes, organización de JPRD y actualización de las nóminas correspondientes, indicando también su sede.

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**  
**RESOLUCIÓN N° D000058-2025-OSCE-PRE**

Por medio de la presente resolución se resuelve formalizar la aprobación del “Código de Ética para el Arbitraje en Contrataciones Públicas” y su respectivo anexo.

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**  
**RESOLUCIÓN N° D000059-2025-OSCE-PRE**

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) resuelve la formalización de la aprobación de la Directiva N° 008-2025-OECE-CD “Directiva de Tabla de Gastos Arbitrales aplicables a los arbitrajes ad hoc en materia de contrataciones públicas” y su anexo.

Además, determina los criterios para establecer los gastos arbitrales que corresponde asumir a las partes en los arbitrajes ad hoc regulados por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin admitir pacto o disposición en contrario.

Se indica que el monto total de la controversia sometida a un arbitraje ad hoc no puede superar las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), conforme a lo establecido en el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley. El monto total de la controversia se encuentra constituido por la sumatoria de los montos de todas las pretensiones planteadas en el arbitraje.

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**  
**RESOLUCIÓN N° D000060-2025-OSCE-PRE**

Por medio de la presente resolución se resuelve formalizar la aprobación de la Directiva N° 009-2025-OECE-CD “Directiva de Servicios Arbitrales de Recusación y Designación Residual de Árbitros en el marco de Procesos Arbitrales Organizados y Administrados bajo el Sistema Nacional de Arbitraje”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Los servicios arbitrales regulados en la Directiva son los siguientes: a) Recusación de árbitros en procesos arbitrales SNA; b) Designación residual de árbitros en procesos arbitrales SNA. El servicio de recusación de árbitros en procesos arbitrales SNA se formula a solicitud de parte ante el OECE y constituye una prestación de naturaleza no exclusiva, materializada en documentos expedidos por órganos o unidades orgánicas del OECE, en ejercicio de potestades públicas, conforme a ley. La prestación de este servicio se organiza y desarrolla conforme a la Directiva y se encuentra contenido en el TUSNE. Por su parte, el servicio de designación residual de árbitros en procesos arbitrales SNA se inicia y tramita de oficio, en virtud de las atribuciones que le asigna el marco normativo aplicable y conforme a las disposiciones de la Directiva.

---

**Para mayor información favor contactarse con los abogados de nuestro equipo de legal:**

